

Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE RIONEGRO**  
**RDO: 2019-00035**

E.S.D.

**REF: recurso de Repoción y en subsidio de apelación frente a la declaración de desistimiento tácito**

**DEMANDANTE: XIOMARA GOMEZ TEHERAN**

**DEMANDADO: ALBERTO ESPINEL**

*Se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la declaración de desistimiento tácito que fue proferida por este despacho el día 1 de julio del 2020 y notificada por estados el día 2 de julio por las siguientes razones*

*Primero: porque dentro del requerimiento hecho el 18 de febrero del 2020 donde se solicitaba dar cumplimiento al requerimiento del mes de octubre del 2019 y que el juzgado requería para dar trámite a la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda se le informo al despacho por medio de memorial y en diferentes manifestaciones por esta parte que lo único que se conoce de la dirección del demandado es la mera enunciación de una propiedad la cual se encuentra en zona veredal y no es posible individualizarla , sin embargo se intentó hacer la notificación en un establecimiento en el cual el demandado presta las funciones de pastor y de la cual se aportó soporte a este despacho, misma que no se tomó en cuenta como notificación , de igual manera se le solicito al despacho emplazar a la parte demanda sin que esta solicitud fuera concedida , a la fecha se ha intentado ubicar al demandado si éxito.*

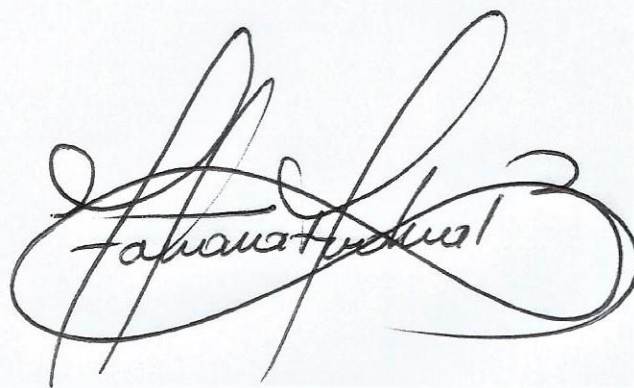
*Por ello en el mes de diciembre se solicitó se tuviera encuentra las notificaciones y se ordenara emplazar a lo que el despacho nuevamente requirió y ordeno notificar desconociendo las manifestaciones presentadas, en auto del 18 de febrero solicitando nuevamente que se notificara al demandado, pero como se manifestó en memoriales anteriores dicha notificación no es posible. Además el día 16 de marzo del 2020 fueron suspendidos los términos y existieron varias especulaciones frente a la reapertura de términos la cual se materializo el 1 de julio del 2020 pero no en todo el territorio nacional , sin embargo para esta fecha no se había cumplido con las disposiciones del auto del 18 de febrero del 2020 , ya que el termino de 30 días no se había cumplido para esta fecha , por cual auto es apresurado y no solo no cumple con lo manifestado por este despacho sino que además la parte actora a actuado por más de un año intentando cumplir con el proceso de notificación y solicitando al despacho que valore cada una de las*

**TATIANA ANDREA BURGOS**  
**ABOGADA TITULADA U DE A**

*actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal, entendiendo que las notificaciones se enviaron al único lugar que conocemos donde podríamos ubicar al demandado pero dichas notificaciones no fueron tenidas en cuenta a pesar de la solicitud rogada por esta parte y de las cuales se aportó soporte de envío , por tal motivo elevo la siguiente*

**SOLICITUD**

**Primero :** *se otorgue recurso de reposición y en subsidio de apelación y en consecuencia se reconsideraré la decisión tomada en auto del 1 de julio y el cual fue notificado por estados el día 2 de julio de 2020 ya que aún no se cumplido con los paramentos para declarar dicho desistimiento ni se ha cumplido con el termino de los 30 días o ya que el termino se cumplía el día 3 de julio y la declaración del desistimiento de dio el en auto del 1 de julio del 2020, ya que los términos se suspendieron el día 16 de marzo del 2020 y la fecha de cumplimiento del termino era el 19 de marzo del 2020, por otra parte la actora no incurrió en una inactividad mayor a 6 meses que diera lugar al requerimiento y manifestación del despacho y se declara bajo la gravedad de juramento frente al requerimiento de este despacho no es posible de cumplir ya que como se manifestó se desconoce domicilio posible para la notificación del demandado diferente a la que ya se aporto*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tatiana Burgos', with large, flowing loops and flourishes.

**TATIANA ANDREA BURGOS**  
**CC 43868971 de Envigado**  
**T.P. N° 227.981 del C. S. de la J.**